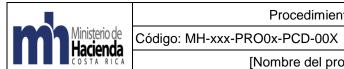
Procedimiento

Depósito Aduanero

Dirección General de Aduanas Dirección de Gestión Técnica Marzo, 2022 Versión 01





Procedimiento []

Versión: 0X

Página 2 de 31

[Nombre del proceso al que se vincula]

Tabla de contenido

1.	Introducción:	3
	Objetivo:	
	Alcance:	
4.	Responsables:	3
5.	Descripción del Procedimiento:	4
6.	Diagramas del Procedimiento	20
7.	Documentos vinculados	24
8.	Glosario de Términos y Siglas	24
9.	Anexos	27
10.	Control del documento	29
11.	Documentos a sustituir	30
12.	Visto Bueno Dirección de Planificación Institucional	30
13.	Firmas de autorización	30



Procedimiento []			1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X Versión: 0X			ágina 3 de 31
[Nombre del proceso al que se vincula]			

1. Introducción:

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Control Interno, N° 8292, publicada en La Gaceta N° 169 del 04 de setiembre del 2002, el Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica tiene la función de confeccionar los procedimientos que se aplican a nivel institucional, con el fin de que los funcionarios, auxiliares de la función pública aduanera y los usuarios en general dispongan de una herramienta que los oriente en la ejecución de las actividades operativas propias de la gestión diaria en el ámbito aduanero.

Con la entrada en vigencia del CAUCA IV y RECAUCA IV mediante la aprobación de la Ley 8881: "Modificación Integral del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Protocolo de Enmienda" (CAUCA IV), publicada en La Gaceta N° 236 del 06 de diciembre de 2010 y del Decreto Ejecutivo N.º 42876-H-COMEX publicado en La Gaceta Nº49 del 11 de marzo de 2021, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV), se introducen cambios al modelo actual del Depósito Aduanero, por lo que se hace necesario la modificación del procedimiento, lo cual contribuye al fortalecimiento de controles en todas las operaciones que se realizan en los Depositarios Aduaneros.

El Procedimiento de Depósito Aduanero detalla los lineamientos y acciones relativas al ingreso, permanencia y salida de las mercancías de sus instalaciones.

2. Objetivo:

Establecer un procedimiento para los funcionarios aduaneros y personal del Depositario Aduanero, con las actividades que se deben de desarrollar al ingreso, permanencia y salida de las mercancías.

3. Alcance:

El presente documento es de uso exclusivo de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas y personal del Depositario Aduanero.

4. Responsables:

La Dirección de Gestión Técnica mediante el Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica, será responsable de la implementación y actualización del procedimiento.



Procedimient	o []		1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X	Versión: 0X	Pi	ágina 4 de 31
[Nombre del proceso al que se vincula]			

Los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, Agentes de Aduanas, Apoderado Especial y el personal de los Depositarios Aduaneros serán responsables de ejecutar las actividades de este procedimiento.

5. Descripción del Procedimiento:

Consideraciones Generales:

- 1. En caso de aplicarle endoso o cesión a las mercancías en el Depositario Aduanero, se debe aplicar el procedimiento MH-DGA-PRO0XX-PCD-0XX de Endoso y Cesión en Depositario Aduanero.
- 2. En caso de tratarse de mercancías en decomiso o comiso, se debe aplicar el procedimiento MH-DGA-PRO0XX-PCD-0XX Para Las Mercancías en Comiso y Decomiso en Depositario Aduanero.
- 3. El Depositario Aduanero debe custodiar las mercancías bajo su control que se les haya autorizado el levante, traslado o reexportación.
- 4. Trasladar al área del almacén general las mercancías no retiradas después de los tres días hábiles desde la autorización de levante.
- 5. En caso de que un Depositario Aduanero reciba una UT con mercancía en condición de sobrante determinada en el puerto de arribo, debe comunicar a la Aduana de control, para que supervise la descarga de la mercancía. Se debe de realizar al ingreso a depósito de esa mercancía para que se contabilice el plazo de quince días para su justificación. Si se recibe la UT con el plazo indicado ya superado, validará que se registre en condición de abandono.
- 6. La mercancía de entrega rápida, categoría carga general, debe de ingresar al Depositario Aduanero amparada a una DID.

	Actividades				
Número	Descripción	Responsable			
5.1	Confeccionar y transmitir la Declaración de Ingreso a Depósito en el sistema informático para la operación en Depósito Aduanero.	Agente Aduanero o Apoderado especial			



Procedimiento []			1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X Versión: 0X Pá		ágina 5 de 31	
[Nombre del proceso al que se vincula]			

	Nota : En caso de consolidados se debe confeccionar y transmitir una DID por cada consolidador o por cada Declaración de tránsito internacional.	
5.2	¿La DID está correcta? Sí: Continúe en la actividad 5.4 No: Continúe en la actividad 5.3	Agente Aduanero o Apoderado especial
5.3	Generar una DID de corrección cuando se cometa un error de digitación por parte del declarante.	Agente Aduanero o Apoderado especial
	Nota : La corrección procede en los campos que se permitan según el anexo 1, antes de que arribe las mercancías al Depositario Aduanero.	
RI	ECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y UNIDADE	S DE TRANSPORTE
5.4	Realizar la recepción de la unidad de transporte y revisar lo siguiente: Se haya realizado la transmisión de la Declaración de Ingreso a Depósito (DID). El comprobante del viaje asociado al tránsito aduanero. Corroborar que la ubicación de destino corresponde con la suya.	Depositario Aduanero
5.5	Recibir la UT con las mercancías, revisar estado de los precintos, el estado de la UT, confrontar la información del número de precinto, el número de la UT, la matrícula del vehículo, la identificación del conductor, contra la información contenida en el comprobante de viaje en estado "Salido".	Depositario Aduanero
5.6	Comunicar mediante el sistema informático aduanero a la Aduana de Control si existen incidencias en lo confrontado en los puntos 5.4 y 5.5. a. Tomará fotografías como prueba. b. Colocará la UT con sus mercancías en sitio aparte. c. Colocará un dispositivo de seguridad o cualquier otra medida que estime necesaria, para garantizar que la	Depositario Aduanero



Procedimiento []		1	
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X Versión: 0X		Página 6 de 3	31
[Nombre del proceso al que se vincula]			

	unidad de transporte no se abra, hasta que la aduana así lo disponga.			
5.7	Realizar la operación de finalización de tránsito en la aplicación correspondiente con los datos con que efectivamente ingresan las mercancías a la ubicación, relativos al número de matrícula del vehículo, números de precintos y número de la UT, así como la identificación del conductor que finalizó la movilización de la UT y la fecha y hora programada para la descarga, entre otros datos que se consideren necesarios.	Depositario Aduanero		
	Nota : Si el arribo se da en horario no hábil y no está definida la fecha y hora programada, se deberá indicar al menos las nueve de la mañana del día hábil siguiente.			
5.8	Generar el comprobante de finalización del tránsito, en él, se detallará la fecha y hora de entrada efectiva de la UT y se lo entregará al transportista.	Depositario Aduanero		
	INGRESO A DEPOSITARIO ADUANERO			
5.9	¿Las mercancías están sujetas a solicitud de permanencia a bordo? Sí: Continua en el subproceso de solicitud mercancías con permanencia a bordo actividad 5.45. No: Continua en la actividad 5.10.	Depositario Aduanero		
5.10	Verificar si le fue asignada supervisión de la descarga consultando la DUA de tránsito o la Declaración de tránsito internacional en sistema informático aduanero establecido.	Depositario Aduanero		
5.11	¿Requiere la supervisión de la Aduana en proceso de descarga? • Sí: Continuar en la actividad 5.12 • No: Continuar en la actividad 5.26	Depositario Aduanero		



Procedimient	o[]		1
igo: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X	Versión: 0X	Pi	ágina 7 de 31

[Nombre del proceso al que se vincula]

5.12	Mantener la UT intacta, precintada, sin descargar y esperar la presencia del funcionario aduanero en la fecha y hora indicada.	Depositario Aduanero
	Nota: De no presentarse el funcionario aduanero en el plazo establecido de dos horas contadas a partir de la hora de descarga comunicada por parte de la Aduana de Control, o en tres horas si las instalaciones de los auxiliares se encuentran ubicadas fuera del perímetro de veinticinco kilómetros de las instalaciones de la aduana correspondiente, se procederá con la descarga en coordinación con el transportista.	
5.13	Coordinar con el transportista aduanero el inicio del proceso de descarga. Nota: Si pretendiera realizar la descarga fuera del horario de operación autorizado, podrá en casos excepcionales y debidamente justificados, solicitar por escrito la autorización respectiva en la aduana de control.	Depositario Aduanero
5.14	Corroborar las condiciones en que se encuentre la UT, verificar que los números de precintos aduaneros coincidan con la información registrada en la DID. Nota: No se autorizará la descarga de mercancía refrigerada o congelada cuando el depósito no cuente con la infraestructura adecuada.	Funcionario Aduanero
5.15	Iniciar en forma inmediata el proceso de descarga. Nota: En caso de que la descarga no se concluya en el mismo día en que se autorizó la apertura de la UT suspenderá el proceso y en forma conjunta con el	Depositario Aduanero



Procedimiento []			1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X Versión: 0X		Pa	ágina 8 de 31
[Nombre del proceso al que se vincula]			

	transportista aduanero precintará nuevamente la UT y confeccionará un acta electrónica en el sistema informático para la operación en Depósito Aduanero, con las observaciones del caso y continuará con el proceso a primera hora del día hábil siguiente.	
5.16	Separar los atados u otros elementos utilizados para el transporte para reflejar las unidades realmente almacenadas.	Depositario Aduanero
5.17	¿Es mercancía a Granel? • Sí: Continuar en la actividad 5.18. • No: Continuar en la actividad 5.19.	Funcionario Aduanero
5.18	Verificar la cantidad de líquido existente en el tanque, previo a la descarga y comprobar, al final del trasiego lo efectivamente descargado y trasladado. Continuar en la actividad 5.21 Nota: Si existe diferencia superior al 5% en la descarga, deberá coordinar con el transportista internacional o exportador la modificación y justificación en la información del manifiesto. En caso de una diferencia inferior al 5%, el funcionario	Funcionario Aduanero
	aduanero lo justifica.	
5.19	Abrir los bultos y verificar que la mercancía descrita en la DID corresponda con la mercancía descargada, y revisar entre otros aspectos: el estado, la cantidad de unidades, la descripción de las mercancías, el peso (bultos), las marcas y numeración si las hubiere.	Funcionario Aduanero
5.20	Inventariar y reembalar los bultos rotos, que presenten indicios de saqueo, daño o deterioro, identificar mercancías que no correspondan con lo consignado en la DID o que presenten anomalías relevantes.	Depositario Aduanero
5.21	Registrar en el acta electrónica todas las incidencias determinadas al momento de realizar la descarga. En caso de no haber incidencias, seleccionar "sin incidencias".	Funcionario Aduanero



Procedimiento []			1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X	Versión: 0X	P	ágina 9 de 3

[Nombre del proceso al que se vincula]

Página 9 de 31

5.22	Generar el acta electrónica en el sistema informático para la operación en Depósito Aduanero al finalizar la supervisión de la descarga. Ésta deberá ser firmada por el representante del Depositario Aduanero, el transportista aduanero y el funcionario que realizó la supervisión de la descarga.	Funcionario Aduanero
	Nota: En caso generarse incidencias por un sobrante, faltante y mercancías de diferente naturaleza, aplicar lo establecido a partir de la actividad 5.55 sobre Sobrantes, Faltantes y Mercancías de Diferente Naturaleza. El sistema informático para la operación en Depósito Aduanero generará una comunicación al consolidador para que realice la modificación al manifiesto, al transportista, al consignatario o su representante para la justificación y a la Aduana para el control del plazo de justificación, el cual será de quince días a partir del día siguiente de la finalización de la descarga.	
5.23	Confirmar en el sistema informático para la operación en Depósito Aduanero la DID, esto generará el número de movimiento de inventario en el Depositario Aduanero.	Funcionario Aduanero
	Nota: Las mercancías ingresadas a Depósito Aduanero pueden ser objeto de prenda aduanera por parte de la Autoridad Aduanera. Para la ejecución de una Prenda Aduanera deberán haber sucedido las siguientes condiciones: a) Que exista resolución firme, que contenga suma líquida y exigible; y b) Que el proceso previo haya sido notificado a las personas o entidades que puedan verse afectadas.	
5.24	Supervisar el traslado a las bodegas, de las mercancías que deban ser destinadas a otras zonas de operación aduanera y supervisar que las mercancías sean identificadas, se separen y mantengan en	Funcionario Aduanero



Procedimiento []			1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X	Versión: 0X	Pág	gina 10 de 31

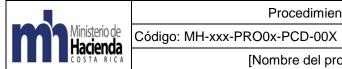
[Nombre del proceso al que se vincula]

	las áreas designadas, para su posterior traslado.	
5.25	Apartar las unidades sobrantes o mercancía de distinta naturaleza en lugar distinto en caso de que se hubieran detectado este tipo de incidencia.	Funcionario Aduanero
	Nota: Si se trata de un sobrante y se desconoce el número de conocimiento de embarque, indicará en el acta electrónica el número de conocimiento de embarque original, el término "desconocido".	
5.26	Coordinar con el transportista aduanero el inicio del proceso de descarga.	Depositario Aduanero
	Nota: Si pretendiera realizar la descarga fuera del horario de operación autorizado, podrá en casos excepcionales y debidamente justificados, solicitar por escrito la autorización respectiva en la aduana de control.	
5.27	Corroborar las condiciones en que se encuentre la UT, verificar que los números de precintos aduaneros coincidan con la información registrada en la DID.	Depositario Aduanero
	Nota : No se autorizará la descarga de mercancía refrigerada o congelada cuando el depósito no cuente con la infraestructura adecuada.	
5.28	Iniciar en forma inmediata el proceso de descarga.	Depositario Aduanero
	Nota: En caso de que la descarga no se concluya en el mismo día en que se autorizó la apertura de la UT suspenderá el proceso y en forma conjunta con el transportista aduanero precintará nuevamente la UT y confeccionará un acta electrónica en el sistema informático para la	



Procedimiento []			1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X Versión: 0X		Pá	gina 11 de 31
[Nombre del proceso al que se vincula]			

	operación en Depósito Aduanero, con las observaciones del caso y continuará con el proceso a primera hora del día hábil siguiente.	
5.29	Separar los atados u otros elementos utilizados para el transporte para reflejar las unidades realmente almacenadas.	Depositario Aduanero
5.30	¿Es mercancía a Granel? • Sí: Continuar en la actividad 5.31 • No: Continuar en la actividad 5.32	Depositario Aduanero
5.31	Verificar la cantidad de líquido existente en el tanque, previo a la descarga y comprobar, al final del trasiego lo efectivamente descargado y trasladado. Continuar en la actividad 5.34.	Depositario Aduanero
	Nota: Si existe diferencia superior al 5% en la descarga, deberá coordinar con el transportista internacional o exportador la modificación y justificación en la información del manifiesto. En caso de una diferencia inferior al 5%, el funcionario aduanero lo justifica.	
5.32	Abrir los bultos y verificar que la mercancía descrita en la DID corresponda con la mercancía descargada, y revisar entre otros aspectos: el estado, la cantidad de unidades, la descripción de las mercancías, el peso, las marcas y numeración si las hubiere.	Depositario Aduanero
5.33	Inventariar y reembalar los bultos rotos, que presenten indicios de saqueo, daño o deterioro, identificar mercancías que no correspondan con lo consignado en la DID o que presenten anomalías relevantes.	Depositario Aduanero
5.34	Registrar en el acta electrónica todas las incidencias determinadas al momento de realizar la descarga. En caso de no haber incidencias, seleccionar "sin incidencias".	Depositario Aduanero



Dropodimiento	. 1
Procedimiento	

Versión: 0X

Página **12** de **31**

1

[Nombre del proceso al que se vincula]

5.35	Generar el acta electrónica en el sistema informático para la operación en Depósito Aduanero al finalizar la supervisión de la descarga. Ésta deberá ser firmada por el representante del Depositario Aduanero, el transportista aduanero y el funcionario que realizó la supervisión de la descarga. Nota: En caso generarse incidencias por un sobrante, faltante y mercancías de diferente naturaleza, aplicar lo establecido a partir de la actividad 5.55 sobre Sobrantes, Faltantes y Mercancías de Diferente Naturaleza. El sistema informático para la operación en Depósito Aduanero generará una comunicación al consolidador para que realice la modificación al manifiesto, al transportista, al consignatario o su representante para la justificación y a la Aduana para el control del plazo de justificación, el cual será de quince días a partir del día siguiente de la finalización de la descarga.	Depositario Aduanero
5.36	Confirmar en el sistema informático para la operación en Depósito Aduanero la DID, esto generará el número de movimiento de inventario en el Depositario Aduanero. Nota: Las mercancías ingresadas a Depósito Aduanero pueden ser objeto de prenda aduanera por parte de la Autoridad Aduanera. Para la ejecución de una Prenda Aduanera deberán haber sucedido las siguientes condiciones: a) Que exista resolución firme, que contenga suma líquida y exigible; y b) Que el proceso previo haya sido notificado a las personas o entidades que puedan verse afectadas.	Depositario Aduanero
5.37	Supervisar el traslado a las bodegas, de las mercancías que deban ser destinadas a otras zonas de operación aduanera y	Depositario Aduanero



Procedimiento []			1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X Versión: 0X		Pá	gina 13 de 31
[Nombre del proceso al que se vincula]			

	supervisar que las mercancías sean identificadas, se separen y mantengan en las áreas designadas, para su posterior traslado.	
5.38	Apartar las unidades sobrantes o mercancía de distinta naturaleza en lugar distinto.	Depositario Aduanero
	Nota: Si se trata de un sobrante y se desconoce el número de conocimiento de embarque, indicará en el acta electrónica el número de conocimiento de embarque original, el término "desconocido".	
5.39	Mantener las mercancías inventariadas y custodiadas.	Depositario Aduanero
	Nota: El plazo de permanencia de las mercancías en depósito aduanero será de un año improrrogable, contado a partir de la fecha de la recepción de la mercancía por parte del depositario. Vencido este plazo, la mercancía se considerará en abandono.	
5.40	¿Serán las mercancías sometidas a una actividad permitida? • Sí: Continua en la actividad 5.61 (Subproceso de Actividades Permitidas) • No: Continua en la actividad 5.41	Depositario Aduanero
5.41	Generar la declaración de importación, reexportación o traslados, entre otros, según corresponda, para que rebaje las unidades de mercancía del sistema de inventario del Depositario Aduanero.	Agente Aduanero o Apoderado Especial
5.42	Permitir y verificar que el sistema rebaje automáticamente la información consignada en la DUA y mantenga en el inventario el saldo que corresponda.	Depositario Aduanero
5.43	Autorizar el inicio de la operación de salida.	Depositario Aduanero
5.44	Notificar el inicio de la movilización en el sistema informático.	Depositario Aduanero



Procedimiento []			1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X Versión: 0X		Pá	gina 14 de 31
[Nombre del proceso al que se vincula]			

	Nota: Indicar el número de identificación de la UT, números de precintos, identificación del chofer, entre otros datos, con el envío se capturará la fecha y hora de inicio del tránsito.				
5.45	Generar y entregar al transportista el comprobante de inicio de salida de las mercancías del régimen de Depositario Aduanero.	Depositario Aduanero			
	Nota: Debe contener la información indicada en la nota del punto anterior, para ser utilizada durante el recorrido, como documento que respalda la movilización.				
5.46	Aplicar lo indicado en el procedimiento de Destrucción de Mercancías en Custodia de los Depositarios Código: MH-DGA-PRO08-PCD-002 y en el Procedimiento Subasta Pública Aduanera Código: MH-DGA-PRO08-PCD-001 cuando el plazo de permanencia de las mercancías en depósito aduanero sea más de un año, contado a partir de la fecha de la recepción de la mercancía por parte del depositario. Fin del procedimiento.	Depositario Aduanero			
SUBPROCESO DUAS CON MERCANCÍAS SUJETAS A SOLICITUD DE PERMANENCIA A BORDO					
5.47	Indicar en la DID que la mercancía está sujeta a permanencia a bordo e indicar si pertenece al grupo 1 o grupo 2 (Ver Anexo 1).	Agente de Aduanas o Apoderado Especial			
5.48	Consultar en el sistema informático, las solicitudes de DUAs con permanencia a bordo para las UT recibidas.	Jefatura de Sección de Depósito de la Aduana de Control			
5.49	Designar a un funcionario para que verifique físicamente si es procedente o no	Jefatura de Sección de Depósito de la Aduana de			

Control

dicha autorización.



Procedimient	1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X	Página 15 de 31
[Nombre del pro	la]

5.50	Mantener la UT intacta y esperar la autorización del funcionario aduanero para la permanencia a bordo.	Depositario Aduanero
5.51	Verificar que la mercancía descrita en la DID corresponda con la mercancía a la que se le solicitó la permanencia a bordo.	Funcionario Aduanero
5.52	¿Procede la permanencia a bordo solicitada para las mercancías del grupo 2? Sí: Autorizar la permanencia a bordo en el sistema informático para la operación en Depósito Aduanero. No: Rechaza la permanencia a bordo en el sistema aduanero y se trasladan las mercancías a las instalaciones del Depositario Aduanero	Funcionario Aduanero
	Nota: En caso de autorizar la permanencia a bordo el consignatario tendrá cinco días para retirar las mercancías autorizadas con permanencia a bordo.	
5.53	Generar un acta electrónica en el sistema informático para la operación en Depósito Aduanero, al finalizar la verificación. Nota: Esta deberá ser firmada por el representante del depositario, el	Funcionario Aduanero
	transportista aduanero y el funcionario aduanero.	
5.54	Confirmar la DID en el sistema informático para la operación en Depósito Aduanero para que las mercancías se carguen en el inventario del Depositario. Fin del subproceso.	Funcionario Aduanero
SUBPF	ROCESO FALTANTES, SOBRANTES Y MER NATURALEZA	RCANCÍAS DE DISTINTA
5.55	Justificar ante la aduana de control, cuando le corresponda, el faltante o el sobrante, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la finalización de la descarga.	Transportista o Consolidador



Procedimiento []			1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X	Versión: 0X	Pá	gina 16 de 31

[Nombre del proceso al que se vincula]

	Nota: Cuando el transportista haya recibido la UT cerrada con los dispositivos de seguridad, la responsabilidad de justificar los sobrantes y faltantes recaerá en el exportador o embarcador. Modificar el manifiesto respectivo en caso que			
5.56	corresponda. Recibir la justificación del sobrante y faltante mediante los documentos probatorios y verificar que se haya modificado previamente en el manifiesto de ingreso respectivo.	Funcionario Aduanero		
5.57	Emitir la resolución y ejecutar el proceso de justificación en el sistema informático para la operación en Depósito Aduanero.	Funcionario Aduanero		
5.58	Asociar la resolución a la DID donde se generó el sobrante o faltante. Nota: Esta asociación enviará una notificación al Depositario Aduanero.	Funcionario Aduanero		
5.59	Cambiar el código del sobrante a mercancías en abandono, cuando se encuentre sin justificar y haya superado el plazo de quince días hábiles.	Depositario Aduanero		
5.60	Liberar en su sistema informático cuando se trate de un sobrante, la cantidad de unidades en el movimiento de inventario ya existente, y agregar la información del nuevo conocimiento de embarque cuando en el movimiento de inventario se haya indicado número de conocimiento de embarque "desconocido", indicando adicionalmente el número de resolución. Nota: Las mercancías o bultos sobrantes justificados dentro del plazo podrán ser reexportados o destinados a un régimen	Depositario Aduanero		
	aduanero. Fin de procedimiento.			
	SUBPROCESO DE ACTIVIDADES PERMITIDAS			
5.61	Gestionar las actividades permitidas ante el Depositario Aduanero sobre los	Consignatario		



Procedimiento []			1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X Versión: 0X			gina 17 de 31
[Nombre del proceso al que se vincula]			

	movimientos de inventario consignados a su nombre.	
5.62	Solicitar mediante el sistema de mensajería del sistema informático para la operación en Depósito Aduanero a la aduana de control la autorización para someter a la actividad permitida las mercancías que se encuentren en el régimen de depósito aduanero. Nota: Para someter mercancías a las actividades permitidas el Depositario Aduanero deberá estar previamente autorizado por la DGA para brindar el servicio.	Agente Aduanero o Apoderado Especial
5.63	Indicar en la solicitud anterior, el proceso a ejecutar, el código del lugar de ubicación de la mercancía, la descripción y la posición arancelaria de las mercancías, los números de movimiento de inventario y la cantidad de unidades a utilizar, tanto de mercancía en depósito fiscal como de los insumos nacionales, la fecha y hora programada para ejecutar el proceso y cualquier otra observación que considere pertinente.	Agente Aduanero o Apoderado Especial
5.64	Revisar en el sistema de mensajería del sistema informático para la operación en Depósito Aduanero las alertas recibidas sobre las actividades permitidas, verificar si procede su autorización.	Jefe de Sección de Deposito de la Aduana Control
5.65	¿Se autoriza la actividad permitida? Sí: Continua en la actividad 5.67. No: Solicitar aportación de documentos probatorios. Continua en la 5.66.	Jefe de Sección de Deposito de la Aduana Control
5.66	Presentar documentos probatorios. Regresa a la actividad 5.64.	Agente Aduanero o Apoderado Especial
5.67	Comunicar por medio del sistema de mensajería del sistema informático para la operación en Depósito Aduanero la autorización e indicará la fecha y hora efectiva para realizar dicho proceso.	Jefe de Sección de Deposito de la Aduana Control



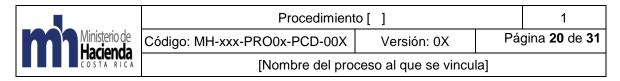
Procedimiento []			1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X Versión: 0X			gina 18 de 31
[Nombre del pro	la]		

5.68	Enviar mediante la mensajería del sistema informático para la operación en Depósito Aduanero el número de autorización y la indicación si la aduana participará o no, en la supervisión del proceso.	Jefe de Sección de Deposito de la Aduana Control
5.69	Confeccionar el registro especial para el ingreso de mercancías nacionales en el aplicativo del sistema informático para la operación en Depositario Aduanero e ingresar al inventario el detalle de las mercancías.	Depositario Aduanero
5.70	Solicitar el traslado de los bultos al área autorizada de ejecución de la operación.	Agente Aduanero o Apoderado Especial
5.71	¿Hay supervisión de la Aduana? • Sí: Continua en la actividad 5.72 • No: Continua en la actividad 5.73.	Funcionario Aduanero
5.72	Llegar al lugar de ubicación en la fecha y hora indicada, supervisar la actividad permitida e ingresar el resultado de su actuación a la aplicación informática.	Funcionario Aduanero
5.73	Indicar en el registro especial en el aplicativo del sistema informático para la operación en Depósito Aduanero, el número de autorización otorgado por la aduana.	Depositario Aduanero
5.74	Ejecutar la actividad permitida.	Depositario Aduanero
5.75	Registrar del nuevo número de movimiento de inventario con las unidades resultantes de la actividad y la identificación del funcionario aduanero que supervisó el proceso, en caso de que así haya correspondido.	Depositario Aduanero
5.76	Identificar los subproductos o sobrantes de unidades de mercancías obtenidas de la actividad permitida y comunicarlo al Depositario Aduanero y a la Aduana de Control.	Agente Aduanero o Apoderado Especial
5.77	Registrar los subproductos o sobrantes de unidades de mercancías obtenidas de la actividad permitida, en el sistema informático del Depósito Aduanero con un nuevo número de movimiento de inventario,	Depositario Aduanero



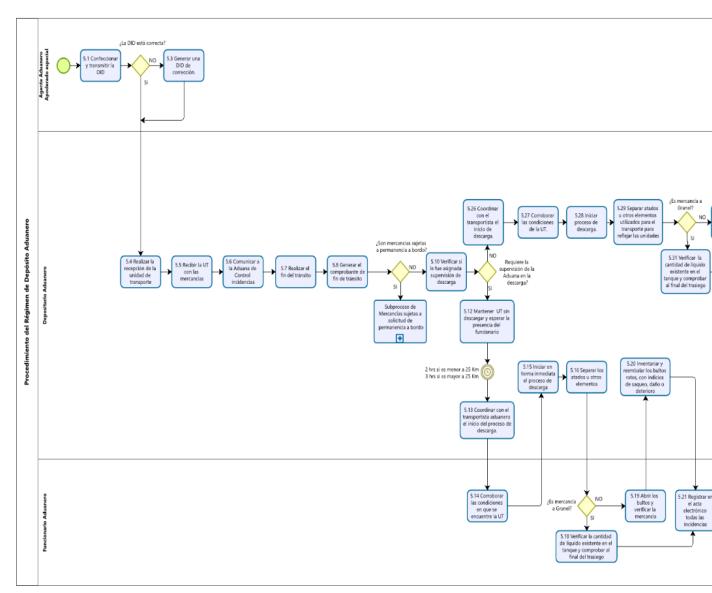
Procedimiento []			1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X Versión: 0X			gina 19 de 31
[Nombre del pro	lal		

	caso contrario, no podrán ser objeto de ninguna destinación ni salida autorizada por la aduana.		
5.78	Continuar con el procedimiento común de importación definitiva o reexportación, según el caso, para la salida de las mercancías objeto de la actividad permitida. Fin de subproceso	0	
	FIN DEL PROCEDIMIENTO		

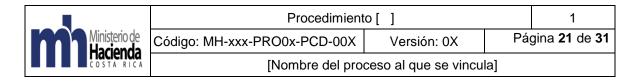


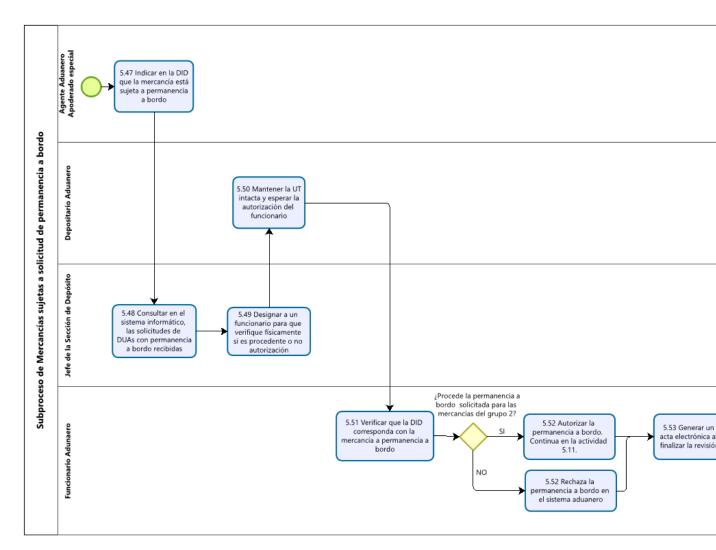
6. Diagramas del Procedimiento

a. Procedimiento de Ingreso a Depositario Aduanero

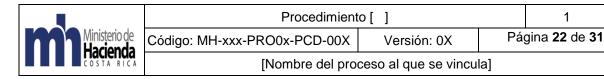


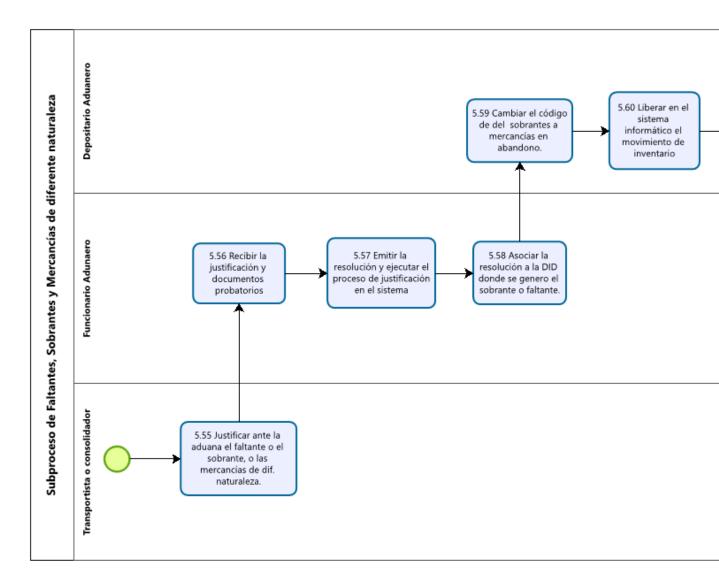
b. Subproceso de Mercancías sujetas a solicitud de permanencia a bordo





c. Subproceso de Faltantes y Sobrantes

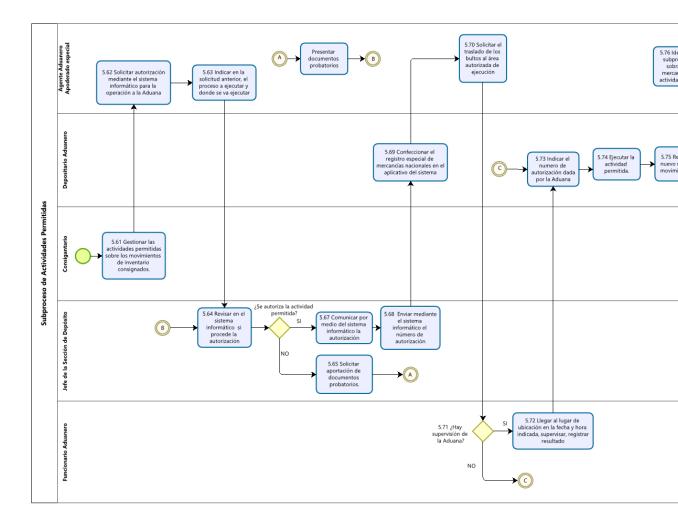




d. Subproceso de Actividades Permitidas



Procedimiento []			1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X Versión: 0X Pá			gina 23 de 31
[Nombre del proceso al que se vincula]			





Procedimiento []			1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X Versión: 0X			gina 24 de 31
[Nombre del proceso al que se vincula]			

7. Documentos vinculados

Anexo de la Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX) CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO (CAUCA IV).

Decreto N° 42876-H-COMEX Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV), la Resolución N° 306-2013 (COMIECO-EX) del 15 de mayo de 2013, que modifica el penúltimo párrafo del artículo 321 del RECAUCA y la Resolución N° 368-2015 (COMIECO-LXXIII) del 22 de octubre de 2015, que aprueba las modificaciones en la Sección XIII del Capítulo VII del Título II del RECAUCA.

Ley General de Aduanas y su Reglamento.

8. Glosario de Términos y Siglas

Acta electrónica de reconocimiento: Es un documento que extiende la autoridad aduanera en el momento de realizar la supervisión de una descarga, donde deja constancia de todos los actos realizados y encontrados.

Actividades permitidas: Son actividades para la prestación de ellos o para terceros, que la Dirección General podrá autorizar a los depositarios, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley General Aduanas y su Reglamento, en áreas definidas y separadas dentro de sus propias instalaciones, como lo son: servicios de desempaque, división, clasificación, empaque, reempaque, reembalaje, remarcación, etiquetado y distribución de mercancías recibidas del exterior. Quedan excluidos de la aplicación de este régimen, los procesos de producción, elaboración, montaje, restauración, puesta a punto y transformación.

Aduana de Control: Los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación y que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos.

Autoridad Aduanera: El funcionario del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

Atados: Caja de cartón o papel en que empacan las mercancías exportadas, generalmente contienen veinte o diez unidades

Auxiliares: Son los auxiliares de la función pública aduanera.



Procedimient	1	
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X	Versión: 0X	Página 25 de 31
[Nombre del pro	ceso al que se vincu	la]

Bulto: Unidad utilizada para contener mercancías. Puede consistir en cajas, fardos, cilindros y demás formas de presentación de las mercancías, según su naturaleza.

Carga a granel o granel: Es aquella que se transporta en cantidades masivas y sin embalar ni empaquetar. Puede tratarse de carga a granel líquida o carga a granel sólida, las cuales por lo general se almacenan en silos y se transportan en barcos mercantes o en camiones cisterna.

Cesión de Derecho: Cuando el traslado de los bultos o mercancías contenidas en un conocimiento de embarque sea parcial.

Consignatario: Es la persona que el contrato de Transporte establece como destinatario de la mercancía o que adquiera esta calidad por endoso u otra forma de transferencia.

Declaración de mercancías: Con la declaración de mercancías se expresa libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que este impone. La declaración de mercancías se entenderá efectuada bajo fe de juramento.

Declaración de Ingreso a Depósito (DID): El ingreso de mercancías al régimen de depósito aduanero se hará a través de la transmisión en forma electrónica de la declaración de mercancías respectiva que contendrá, en lo conducente, la información que establece el Artículo 320 de este Reglamento.

Declarante: Es la persona que efectúa o en nombre de la cual se efectúa una declaración de mercancías.

DGA: Dirección General de Aduanas.

Depósito de aduanas o depósito aduanero: Depósito de aduanas o depósito aduanero es el régimen mediante el cual, las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado al efecto, bajo potestad de la Aduana, con suspensión de tributos que correspondan. Las mercancías en depósito de aduanas, estarán bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario. Los depósitos de aduana podrán ser públicos o privados.

Depositario aduanero: Depositario aduanero es el Auxiliar responsable ante el Servicio Aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la Autoridad Aduanera.

DUA: Declaración Única Aduanera.



Procedimiento []			1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X	Versión: 0X	Pá	gina 26 de 31
[Nombre del proceso al que se vincula]			

DUCA-T: Declaración única aduanera de tránsito.

Endoso: El endoso se autorizará sobre la totalidad de los bultos o mercancías contenidas en un conocimiento de embarque.

Faltante: Las mercancías que, declaradas en el manifiesto, no hayan sido descargadas por el medio de transporte.

Firma Electrónica o Digital: Conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento.

Incidencias: Aspectos que se producen en el transcurso de la supervisión de descarga, que repercute en él alterándolo o interrumpiéndolo.

Manifiesto de Carga: Documento emitido por el responsable de transportar las mercancías; contiene la descripción de los bultos u otros elementos de transporte de cualquier clase a bordo del vehículo excepto los efectos postales y los de tripulantes y pasajeros.

Mercancía: Objeto susceptible de ser apropiado y, por ende, importado o exportado, clasificado conforme al arancel de aduanas.

Permanencia a Bordo: Autorización en forma excepcional que el depositario podrá solicitar a la autoridad aduanera, para no descargar mercancías que por sus características.

Precintos: Dispositivo físico de seguridad que se coloca en las unidades de transporte de mercancías bajo control aduanero de manera que aseguren la integridad de la carga mediante registro de todos los cierres y aperturas que experimente.

Prenda Aduanera: Garantía que responderá directa y preferentemente al Fisco o favor en caso de que las mercancías presentadas a despacho presenten deudas por los tributos dejados de percibir, multas y demás cargos que causen y que no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe.

Reexportación: es el régimen que permite la salida del territorio aduanero, de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente.

Sistema de Inventarios: Es una herramienta de gestión empleada para registrar las cantidades de mercancías existentes en un Depositario Aduanero.



Procedimient	1	
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X	Versión: 0X	Página 27 de 31
[Nombre del pro	ceso al que se vincu	lal

Sobrante: Las mercancías descargadas del medio de transporte en que ingresaron al territorio aduanero, que representen un exceso de las incluidas en el manifiesto de carga.

Subproducto: Producto secundario que se obtiene además del principal en un proceso industrial de elaboración, fabricación o extracción.

Tránsito Aduanero: Se entiende por tránsito aduanero, el régimen por el cual las mercaderías que se encuentran sometidas a control de la Aduana, son transportadas dentro del territorio aduanero, estén o no destinadas al extranjero

Transmisión Electrónica de Datos: Intercambio de datos entre entidades utilizando medios eléctricos, magnéticos, ópticos, microondas, ondas de radio y similares.

Unidad de Transporte: Compartimiento total o parcialmente cerrado, acondicionado en especial para contener mercancías para uso reiterado sin manipulación intermedia de carga, con un volumen interior de un metro cúbico, por lo menos, destinado a facilitar el transporte de mercancías; con dispositivos que faciliten la manipulación y otras estructuras especialmente concebidas para transportar mercancías que, por su naturaleza o características, no pueden utilizarse en espacios cerrados, conforme a las normas técnicas reglamentarias.

UT: Unidad de Transporte.

Vehículo: Cualquier medio automotor de transporte de personas, carga o unidades de transporte. Para los efectos de este Reglamento, un vehículo con compartimiento de carga se considerará como unidad de transporte.

Viaje: Traslado que realizan las mercancías desde su puerto de embarque hasta su llegada al Depositario Aduanero.

Zonas de Operación Aduanera: Zonas habilitadas y autorizadas por la Dirección General de Aduanas para realizar operaciones aduaneras.

9. Anexos

Anexo 1 Mercancías Permanencia a Bordo

Grupo 1: Mercancías autorizadas para la no descarga de la unidad contenedora, y que el sistema informático validará la autorización de forma automática:

1- Rollos o bobinas de papel, cartulina, tela no tejida, cada una con diámetros superiores al medio metro y un peso de al menos 300 kilos;



Procedimiento []			1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X	Versión: 0X	Pá	gina 28 de 31
[Nombre del pro	la]		

ingresadas en la respectiva unidad de transporte "al piso", apilados en una única fila hacia arriba de manera que pueda verificarse fácilmente su naturaleza, cantidad y estado.

- 2- Estañones conteniendo aceites lubricantes, productos químicos (ácidos acéticos, exhenon, boro, sulfalto de zinc, sulfato de magnesio, herbicidas e insecticidas), glucosa y resina, entre otros, presentados dentro del contenedor "al piso", apilados en una sola cama (único nivel hacia arriba), de manera que pueda verificarse fácilmente la naturaleza, cantidad y estado de su contenido.
- 3- Mármol, vidrio, Gypsum, en láminas de más de dos metros.
- 4- Maquinaria que para transportarse requiera equipo de remolque especial conocido como "Lowboy" o "Trabosa".
- 5- Rollos de alambre, alambrón o cobre con un peso de al menos 200 kilos.
- 6- Vigas H, tubos de 10 a 20 metros de largo, postes de madera de 10 a 20 metros largo.
- 7- Gas refrigerante.
- 8- Mercancías a granel, entendidas como aquellas ingresadas a las instalaciones del depositario aduanero en un contenedor, sin ningún tipo de embalaje u otro elemento de transporte, más que el propio contenedor, tal y como sería el maíz, los condimentos, la avena. etc. Si la mercancía es transportada en bultos, fardos u otro tipo de embalaje, debe ser descargada del contenedor.
- 9- Cajas de cartón presentadas a granel, que no estén consolidadas con otro tipo de mercancías.
- 10- Resina con un peso igual o superior a una tonelada por "saca".

Grupo 2: Lista de mercancías que deben ser valoradas de previo la autorización por parte de la aduana para la no descarga de la unidad contenedora:

1. Se podrá solicitar a la autoridad aduanera, la autorización para no descargar mercancías que, por sus características, sean "peligrosas para la salud humana o medio ambiente".



Procedimiento []			1
Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X	00x-PCD-00X Versión: 0X Pág		gina 29 de 31
[Nombre del pro	la]		

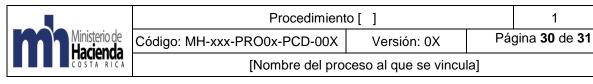
- Mercancía que por recomendación del Ministerio de Agricultura y Ganadería no deba ser descargada por falta de permisos, fumigación o etiquetado.
- 3. Mercancías que excepcionalmente a juicio de la Aduana se considere susceptible de no descarga, previo razonamiento de la Declaración Única Aduanera de Tránsito y la DID.

Es requisito fundamental para solicitar la no descarga de alguno de los tipos de mercancías antes indicados, que éstas no se presenten en la unidad de transporte junto con otro tipo de mercancías.

Si mediante los criterios selectivos y aleatorios de importación definitiva, se determina que se requiere realizar el reconocimiento físico de las mercancías, la autoridad aduanera podrá solicitar la efectiva descarga de esas mercancías, en cuyo caso deberá el depositario proceder inmediatamente con lo solicitado.

10. Control del documento

Versión	Tarea	[Título del Pr Responsable	ocedimiento] Cargo	Descripción del cambio	Fecha
	Elaboración	Heberto José Noguera Suarez	Funcionario		
	Elaboración	Alejandra Valerin Berrocal	Funcionario		
	Elaboración	Fanny Artavia Cordero	Funcionario		
N° 01	Elaboración	Indelia Ureña Durán	Funcionario		
	Revisión	Melina Flores Solerti	Jefe Departamento Procesos Aduaneros		
	Revisión	Ingrid Ramón Sánchez	Directora Dirección Gestión Técnica		



	Aprobación	Gerardo Bolaños Alvarado	Director General de Aduanas	
Almacenado	Almacenado en:			

11. Documentos a sustituir

DOCUMENTO ANTERIOR			DOCL	JMENTO N	JEVO
Nombre	Código	N° Versión	Nombre	Código	N° Versión
	_				

12. Visto Bueno Dirección de Planificación Institucional

Revisión	V.º B.º:
Estefanie Jiménez Méndez	Celia White Ward
Dirección de Planificación Institucional	Directora Planificación Institucional

13. Firmas de autorización

Elaborado por: Heberto José Noguera Suarez Funcionario Dirección General de Aduanas	Elaborado por: Alejandra Valerin Berrocal Funcionaria Departamento de Procesos Aduaneros	Elaborado por: Fanny Artavia Cordero Funcionaria Departamento de Procesos Aduaneros	Elaborado por: Indelia Ureña Durán Funcionaria Departamento de Procesos Aduaneros

V.° B.°:	V.º B.º:
Melina Flores Solerti	Ingrid Ramón Sánchez
Jefe	Directora
Departamento de Procesos Aduaneros	Dirección Gestión Técnica



	Procedimiento []			1
	Código: MH-xxx-PRO0x-PCD-00X	Versión: 0X	Página 31 de 3	
A	[Nombre del pro	ceso al que se vincu	la]	

Aprobado por:
Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas
Director General de Aduanas